



ORDENANZA No. 933
(19 de diciembre de 2024)

Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA – 2024 – 2027, para el Departamento del Putumayo

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 2° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 y la Ley 1876 de 2017.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. ADOPCION: Adóptese el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA 2024 – 2027 para el Departamento del Putumayo, como un instrumento de planificación agropecuaria, para el cuatrienio 2024 – 2027 de conformidad con lo estipulado en la Ley 1876 de 2017.

ARTÍCULO 2. DEFINICION: De conformidad con lo señalado en el numeral 11 del artículo 2° de la Ley 1876 de 2017, el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA es el instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de un departamento y sus municipios.

ARTÍCULO 3. DETALLE DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA. Hace parte integral de esta Ordenanza, el documento técnico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA – 2024 – 2027 del Departamento del Putumayo, el cual se ajusta a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4. COMPETENCIA. La prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, integrando las actividades con las de los otros municipios y/o del departamento del Putumayo, con el fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), este servicio deberá ser prestado a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria (EPSEA), habilitadas para ello, conforme a las directrices y lineamientos de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



ARTÍCULO 5. SEGUIMIENTO. La prestación del servicio de extensión agropecuaria (Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA), está sujeto a seguimiento y este le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, Agencia de Desarrollo Rural – ADR, bajo directrices del Departamento Nacional de Planeación – DNP y en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6. FINANCIACION. Los programas, proyectos y acciones a realizar en el presente Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA – del Departamento del Putumayo, serán ejecutados conforme a las fuentes de financiación consagradas en la Ley 1876 de 2017 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen, junto con la normatividad concordante.

ARTÍCULO 7. INFORMES. La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, rendirá un informe anual de seguimiento y evaluación a la Asamblea Departamental del Putumayo, sobre la ejecución de las acciones adelantadas en el marco del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), de acuerdo a las directrices impartidas y coordinadas previamente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia por el periodo de Gobierno 2024 – 2027 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2024).


WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA
Presidente Asamblea Departamental


YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ
Secretaria General



CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Plan de Desarrollo, el día 17 de diciembre de 2024, según Acta No. 5 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 19 de diciembre de 2024, según Acta No. 074, con Ponencia positiva para primer presentada por el Diputado MAURO ANDRÉS SÁNCHEZ ROMERO y segundo debate presentada por el Diputado JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA.

YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 19 de diciembre de 2024, pasa la **Ordenanza No. 933 de diciembre 19 del presente año**, al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación.

YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo



San Miguel Agreda de Mocoa, diciembre 24 de 2024

El día veinte (20) de diciembre de 2024, se recibió la Ordenanza No. 933 del diecinueve (19) de diciembre de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA - 2024 - 2027, PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Sanciónese y publíquese la Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


JOSE ALFONSO GRANADOS SANTOS
Gobernador Departamento del Putumayo (E)
Decreto No. 1427 del 27 de noviembre de 2024

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a la ley 57 de 1985 y la Ley 2200 de 2022, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la Ordenanza No. 933 de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2024.



JOSE ALFONSO GRANADOS SANTOS
Gobernador Departamento del Putumayo (E)
Decreto No. 1427 del 27 de noviembre de 2024

Proyecto	Nancy Luna Sossa	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Aprobó	Diana Milena Ramos S.	Profesional Universitario	Oficina Jurídica	